

Telecomunicaciones: diagnóstico, agentes participantes e iniciativa de reforma



Contenido

I. Diagnóstico y recomendaciones de la OCDE.....	3
II. Instituciones y agentes económicos relevantes.....	11
III. Legislación vinculada al sector de telecomunicaciones.....	19
IV. Iniciativa de reforma constitucional del Presidente Enrique Peña Nieto y coordinadores parlamentarios del PAN, PRI, PRD y PVEM.....	23
Anexo estadístico.....	41

I. Diagnóstico y recomendaciones de la OCDE

Los datos y recomendaciones que se presentan a continuación provienen del documento OCDE, *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*, México, 2012.

OCDE: Deficiencias y límites de las telecomunicaciones en México

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con sede en París, Francia, se fundó en 1960 con la intención de trabajar para el desarrollo global con la participación de 18 países europeos, Estados Unidos y Canadá. En la actualidad tiene 34 miembros incluyendo a economías en desarrollo como Chile, México y Turquía. El organismo colabora, además, de manera cercana con las naciones del llamado BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica).

La OCDE ha sido un promotor tradicional de reformas en el sector de las telecomunicaciones en nuestro país a través de sus reportes: Política y Regulación de las Telecomunicaciones en México. Por medio de los cuales ha insistido constantemente en los altos precios que persisten en el mercado mexicano debido a la falta de competencia, de la nula entrada de nuevos actores y de la baja penetración de los servicios entre la población.

Las láminas y datos que se ofrecen a continuación fueron extraídos del documento titulado *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*, fechado en 2012.

La ineficiencia del sector mexicano de las telecomunicaciones se estima en 1.8% del PIB anual. Para el periodo 2005-2009 este porcentaje significa alrededor de 129 mil 200 millones de dólares.

Existen mercados concentrados, con escasa penetración de mercado y baja inversión

- El mercado mexicano de telecomunicaciones está dominado por una sola compañía que tiene 80% del mercado de telefonía fija y 70% del de telefonía móvil.
- La deficiente competencia ha dado por resultado una escasa penetración (suscriptores por cada 100 habitantes) en los mercados de telefonía fija, móvil y de banda ancha, lo que coloca a México en los lugares 34, 33 y 32, respectivamente, de los 34 países de la OCDE.
- En relación con los países de la OCDE, México ocupa el último lugar en términos de inversión *per cápita*. Los márgenes de rentabilidad del incumbente (primera empresa en llegar al mercado) casi duplican el promedio de estos mismos países.

➤Tras la consolidación del mercado de la televisión por cable quedó un reducido número de empresas como principales agentes en el mercado nacional. A pesar de su limitada cobertura geográfica, sus ofertas en paquete (doble y triple *play*) presentan una respuesta cada vez más competitiva al incumbente en las zonas urbanas.

➤A diferencia de la mayoría de los países de la OCDE, en México las decisiones a favor de la competencia han surgido con lentitud y, una vez tomadas, han sido frustradas por la ineficacia de los sistemas de regulación y legal.

Si bien en los últimos años se han adoptado iniciativas más claras y enérgicas para propiciar un entorno más competitivo, en todos los segmentos del mercado existe una empresa dominante, que presenta una participación de mercado muy superior a sus competidores más cercanos.

El órgano regulador no cuenta con suficientes atribuciones

➤El regulador del sector (la Cofetel) carece de suficientes facultades y autonomía para ejercer en forma efectiva sus atribuciones y responsabilidades. La falta de una clara división entre la formulación de políticas y las funciones de regulación, en conjunción con complicados procedimientos interinstitucionales, ha multiplicado la interposición de recursos e impugnaciones legales y ha creado confusión en el sector, lo que opone barreras a la entrada en el mercado y obstaculiza la competencia efectiva.

➤Es necesaria una mayor transferencia de responsabilidades a la Cofetel, así como mayor rendición de cuentas y transparencia, para que sea un regulador eficaz.

El sistema de amparo en México retrasa la competencia y beneficia a los agentes dominantes

➤Una de las principales barreras para la competencia es que las decisiones regulatorias no se llevan a cabo o su aplicación es suspendida por los tribunales, lo cual redundaría en un menor desarrollo efectivo de la regulación.

➤Los operadores dominantes se han favorecido del débil marco institucional vigente al abusar del singular sistema de amparo mexicano, en virtud del cual las decisiones de regulación que son sometidas a revisión judicial se suspenden en favor del recurrente. México es el único país de la OCDE donde ésta es la regla y no una rara excepción. Este sistema no sólo alienta la interposición de recursos, sino que produce beneficio económico al incumbente, de la misma manera que causa daños económicos a los nuevos entrantes. Los procedimientos actuales deben reformarse para permitir que las decisiones permanezcan en vigor hasta que un tribunal decida en otro sentido.

➤ Se han dado muchos pasos claves para establecer un marco regulador que favorezca la competencia en el sector mexicano de las telecomunicaciones; sin embargo, es urgente que haya un mayor desarrollo en áreas como la regulación *ex ante*, incluido el acceso, la regulación asimétrica o ambos, para explotar las oportunidades de crecimiento de la banda ancha, en consonancia con las mejores prácticas de la OCDE.

El sistema de amparos en México suspendieron el Plan Técnico integral de la OCDE

➤ En 2009, la Cofetel emitió un Plan Técnico integral, considerado como una de las mejores prácticas de la OCDE, que incluía la adopción de arquitecturas de red abierta, la no discriminación y la desagregación de elementos de servicio innecesarios, y que garantizaba la capacidad de la red y fijaba obligaciones tarifarias. Sin embargo, los amparos concedidos a varios operadores no tomaron en cuenta los argumentos de interés público propuestos por la Cofetel, lo que resultó en la suspensión del Plan.

Insuficiente aplicación de regulación asimétrica

➤ La regulación asimétrica es necesaria para restringir el poder de mercado de los incumbentes. Sin embargo, pese a haberse identificado los incumbentes dominantes, no se ha aplicado la regulación adecuada. La regulación *ex ante* en los países de la OCDE, asimétrica o no, se aplica para superar cuellos de botella persistentes, en los que la infraestructura de red se duplicaría de manera económicamente inviable; o en relación con la compartición de infraestructura, donde los entrantes deben contratar servicios de los operadores ya establecidos.

Condiciones adversas para nuevos competidores

➤ En México hay un gran número de áreas donde los nuevos entrantes no tienen infraestructura y la interconexión es costosa. El bucle local del incumbente en esas áreas debe considerarse como un cuello de botella. La incapacidad de exigir, o al menos de establecer, condiciones razonables para la compartición de la infraestructura es posiblemente uno de los principales cuellos de botella que impiden la competencia.

No existen tarifas de interconexión conocidas con anticipación

➤ En el caso de México, los procesos actuales resultan muy inferiores a las mejores prácticas de la OCDE respecto a certeza regulatoria y oportunidad. Por ejemplo, las tarifas de interconexión en los países de la OCDE suelen fijarse *ex ante*, lo que da un mejor resultado en términos de seguridad jurídica y aplicación efectiva de las decisiones.

La convergencia puede favorecer la competencia, para lo cual es necesario acelerar la penetración de la televisión digital terrestre

➤ Uno de los retos que afrontan los marcos reguladores en la mayoría de los países de la OCDE es la convergencia de las telecomunicaciones y los servicios audiovisuales. En México este reto es aún mayor, pues también puede brindar la oportunidad de atender la falta de competencia. Es necesario acelerar la implementación de la televisión digital terrestre y, al mismo tiempo, asegurar un resultado equilibrado a las partes afectadas, que evite la exclusión.

No existe un plan nacional de banda ancha

➤ México necesita un plan nacional de banda ancha con visión prospectiva que garantice un mercado competitivo para el acceso a las redes de nueva generación. Algunos países han adoptado diversas soluciones de separación (funcional, operativa y vertical) a fin de evitar el dominio del mercado y asegurar ofertas de servicio competitivas, ya que en la mayoría de las regiones sólo es rentable la participación de un operador. El regulador de telecomunicaciones debe estar facultado para imponer, si fuera necesario, dichas soluciones.

La escasa cobertura de las redes fijas obliga a favorecer la expansión del uso de la banda ancha a través de la telefonía móvil

➤ Debido a la falta de cobertura geográfica de las redes fijas en México, las redes inalámbricas probablemente resultarán decisivas para obtener los beneficios económicos asociados a la banda ancha. Los principales retos por vencer son la provisión de capacidad y el logro de una estructura del sector más competitiva y equilibrada. La cobertura incompleta que presenta la banda ancha fija también implica una situación incómoda en la que el espectro simplemente se podría poner a disposición de los operadores dominantes de telefonía móvil. En consecuencia, las nuevas concesiones de espectro deben diseñarse con el objetivo de crear una estructura más competitiva en el mercado de telefonía móvil.

Es necesario ampliar la disponibilidad de fibra

➤ La reciente licitación de fibra oscura perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad fue un paso importante hacia la creación de una mayor competencia en el mercado de *backhaul*. Debería ponerse más fibra a disposición del mercado.

Existe infraestructura pasiva que no favorece la competencia

➤ Los operadores entrantes en el mercado mexicano enfrentan importantes barreras para la compartición de infraestructura, entre las que se cuentan largos trámites para la obtención de permisos, la necesidad de solicitar derechos de paso y el hecho de que no sea exigible a los operadores que compartan su propia infraestructura pasiva, como conductos y estaciones base de telefonía celular, lo que hace del despliegue de las redes un gran obstáculo para la competencia.

Los límites a la propiedad extranjera limitan la competencia y la difusión de nuevas tecnologías

México es uno de los tres únicos países de la OCDE que restringen la propiedad extranjera. Estas restricciones van en detrimento de la creación de competencia efectiva, conduce a un menor rendimiento de la inversión local, reducen la eficacia de la competencia y frenan la difusión de nuevas tecnologías.

Fuente: tomado de OCDE, *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*, México, 2012, p .14-16.

Recomendaciones de la OCDE

A favor de ampliar la inversión extranjera, simplificar el sistema de concesiones, crear tribunales especializados y limitar la participación de las empresas con poder de mercado.

- Eliminar las restricciones a la inversión extranjera impuestas a los operadores de telecomunicaciones de red fija.
- El sistema para otorgar concesiones debe simplificarse convirtiéndose en un régimen de título de concesión único. Cuando se impongan obligaciones a un operador, éstas deben cumplirse y vigilarse de manera efectiva.
- La entrada de revendedores debe ser simplificada y alentada, así como facilitarse la entrada de operadores de redes móviles virtuales (MVNO) mediante la imposición de obligaciones de *roaming* nacional.
- Crear tribunales especializados para las audiencias y los juicios relativos al sector de las telecomunicaciones, a fin de evitar que el poder judicial pueda suspender y anular de manera sistemática las decisiones de política y regulación.
- Evitar que se mantengan separadas la formulación de políticas (Secretaría) de las funciones de regulación y de supervisión de mercados (autoridad reguladora).
- La autoridad reguladora debe tener mayor independencia y autonomía en el desempeño de sus responsabilidades, independencia presupuestaria, facultades para imponer multas disuasivas y sancionar a los agentes regulados que incumplían con requerimientos de información.
- Publicar con regularidad indicadores de calidad de servicio y que las empresas con poder de mercado pongan a disposición de los nuevos entrantes acuerdos de nivel de servicio, con indicadores adecuados para el acceso a las líneas arrendadas y a otros elementos de red.
- Debe existir más transparencia en los procesos de toma de decisiones de regulación, incluida la publicación de la motivación de las decisiones.
- Facultar a Cofetel para regular *ex ante* las tarifas de interconexión, con el fin de fomentar la competencia entre operadores.
- Exigir a Telmex (operador incumbente, es decir, primero en llegar al mercado) que consolide las áreas de marcación local como lo determine Cofetel.
- La Cofetel debe ser competente para declarar cuellos de botella e infraestructuras esenciales. El acceso a estas últimas debe llevarse a cabo en condiciones no discriminatorias que incluyan la desagregación del bucle local del incumbente, comprendida la ubicación con precios orientados a los costos.
- Cofetel debería estar facultada para realizar análisis de mercados, declarar a uno o varios operadores con poder significativo en el mercado, e imponer las obligaciones adecuadas sobre esos operadores, incluida la regulación asimétrica.

Fuente: tomado de OCDE, *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*, México, 2012, p .11-14.

➤Telmex no debe recibir autorización para prestar servicios de televisión, a menos que esté sujeto a una adecuada regulación asimétrica, que exista evidencia de que cumple con ésta y de que no recurre a impugnaciones o apelaciones judiciales para demorar o suspender su cumplimiento.

➤Los renovados esfuerzos por parte de la Cofetel para avanzar en la transición a la televisión digital terrestre (TDT) son bienvenidos, y deben tener continuidad para que se garantice un rápido avance y que la transición se complete en 2016. En este contexto, se debe continuar con el proceso de asignación de licencias a nuevos proveedores de TDT (incluidas una o dos licencias nacionales adicionales).

➤La Cofetel debe tener autoridad para imponer la separación funcional y, de ser necesario, estructural, de cualquier operador que continúe abusando de su poder de mercado, y ayudar a asegurar la igualdad de acceso y equivalencia de insumos de los operadores.

➤La responsabilidad de fijar y administrar el esquema de precios tope utilizado en la regulación de los precios de Telmex al usuario final debe correr a cargo de la Cofetel. Es necesario modificar el esquema de precios tope, de modo que la Cofetel sea la única encargada de determinar el “factor X” de dicho tope. Esto deberá fortalecerse mediante el empleo de “subtopes” o límites secundarios, de tal manera que los precios promedio soportados por los consumidores no permanezcan elevados a consecuencia de la abrupta caída del precio de algunos servicios en los que exista competencia.

➤Únicamente deberán registrarse los precios relativos a los servicios de mayoreo, para los operadores con poder de mercado.

➤Deberá liberarse suficiente espectro para satisfacer la creciente demanda de servicios de datos en banda ancha móvil. El diseño de una licitación de dicho espectro debe ser cuidadoso para garantizar que no sea una sola empresa la que domine este mercado. Para facilitar el desarrollo del mercado de banda ancha, el gobierno debe licitar más “fibra oscura” de la CFE.

➤Puesto que el marco legal vigente no ha resultado eficaz, se necesitan reformas legales para promover la compartición eficiente de infraestructuras y eliminar las barreras para la obtención de derechos de paso (o derechos de vía).

➤El gobierno debe especificar las políticas en materia de servicio universal, así como formular planes explícitos sobre cómo implementarlas.

➤Los consumidores pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo de la competencia de mercado si se les dota de la adecuada capacitación. La Profeco y la Cofetel deben tener bien delimitadas sus funciones y responsabilidades, y tomar medidas para facilitar al consumidor el cambio de proveedor de servicios.

Fuente: tomado de OCDE, *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*, México, 2012, p .11-14.

II. Instituciones y agentes económicos relevantes

La información que se ofrece en esta sección proviene, principalmente, de los sitios web de cada institución y empresa mencionada. Las fuentes de la información adicional se precisa en notas al pie de página.

Autoridades y agentes relevantes del sector de telecomunicaciones

Autoridades

Cofetel

La Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) que se encarga de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, en conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) y derivado de las reformas a la Ley Federal de Radio Televisión. La Cofetel está integrada por un comisionado presidente, Mony de Swaan Addati, y cuatro comisionados (José Luis Peralta Higuera, Alexis Milo Caraza, Gonzalo Martínez Pous y José Ernesto Gil Elorduy).

Para el logro de sus objetivos, corresponde a la Cofetel el ejercicio de las siguientes atribuciones: registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, establecer obligaciones específicas relacionadas con tarifas, vigilar la calidad del servicio e información de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la LFCE.

En su *Informe de Resultados 2006-2012*, la Cofetel señala que la problemática en la industria de las telecomunicaciones se centró en los precios elevados, bajos porcentajes de penetración y un escaso desarrollo de infraestructura, áreas que requirieron la mayor parte de sus acciones regulatorias. Otros objetivos estratégicos que desarrolló la comisión fueron: acelerar la convergencia, incrementar la calidad y ofrecer certeza jurídica.

CFC

La Comisión Federal de Competencia (CFC) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa para dictar sus resoluciones. Desde 1993, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, la CFC es la autoridad que se encarga de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones. El pleno de la CFC está integrado por el presidente de la Comisión, Eduardo Pérez Motta, y por cuatro comisionados (Rodrigo Morales Elcoro, Miguel Flores Bemés, Luis Alberto Ibarra Pardo y Cristina Massa Sánchez).

De acuerdo con su último informe anual (2011), la CFC reportó la atención de 476 asuntos en materia de competencia: notificaciones, avisos de concentración, licitaciones, concesiones y permisos; del total de éstos, el sector de las telecomunicaciones sumó 8%, sólo estando debajo de las industrias manufactureras.

Cofemer

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica y operativa, sectorizado a la Secretaría de Economía. Su mandato es promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

La estructura de la Cofemer se encuentra organizada en cuatro áreas, en donde cada una se especializa en un campo de la regulación. Existe un área encargada de analizar la regulación de tipo social; otra área que se encarga de analizar la regulación de tipo económico (telecomunicaciones, transporte, energía); y dos áreas que analizan regulación de tipo administrativo.

Órganos empresariales

CIRT

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) es una institución autónoma, de interés público con personalidad jurídica propia y sin fines de lucro, integrada por personas físicas que han obtenido del Gobierno federal un título de concesión para operar y explotar comercialmente estaciones de radio y televisión.

La CIRT tiene más de mil doscientas estaciones de radio y televisión afiliadas voluntariamente con presencia y posicionamiento en todo el país, con cobertura de 99% del territorio nacional. Sus objetivos son:

- Representar promover y defender los intereses de la Industria.
- Fungir como órgano de consulta y colaboración del Estado en materia de radiodifusión.
- Promover la participación de los afiliados en actividades culturales y de beneficio social.
- Participar en el diseño de estrategias de desarrollo de la industria y nuevas tecnologías multipunto.

Canitec

La Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable (Canitec) es el órgano de representación empresarial que agrupa a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que proveen servicios de televisión por cable, Internet, telefonía y transmisión de datos en territorio nacional.

La Canitec tiene capacidad para celebrar todos los actos y contratos que exijan la defensa de los intereses de la cámara, de los afiliados y el cumplimiento de sus demás fines. Está integrada por todas las personas físicas o morales que tienen concesión del Gobierno federal para la instalación, operación y explotación de Sistemas de Televisión por Cable o para la instalación, operación y explotación de red.

Principales agentes económicos

Operador	Telefonía fija	Telefonía móvil	TV de paga	Internet (Fijo)	Ingresos totales por la participación de mercado (%)
América Móvil (Telmex y Telcel)					
Participación en el mercado	79.60%	70.00%		74.00%	66.00%
Participación de ingresos	79.90%	69.20%		66.00%	
Telefónica					
Participación en el mercado	2.40%	21.80%			7.10%
Participación de ingresos	1.90%	12.30%			
Televisa					
Participación en el mercado	2.10%		48.90%	6.00%	5.70%
Participación de ingresos	1.40%				
Nextel					
Participación en el mercado		3.80%			7.20%
Participación de ingresos		13.50%			
Iusacell					
Participación en el mercado		4.40%			2.70%
Participación de ingresos		5.00%			
Dish			16.60%		
Otros					
Participación en el mercado	15.90%		33.60%	20.00%	11.30%
Participación de ingresos	16.80%			28.00%	
Total	19.6 MDL	91.3 MDS	10.2 MDS	11.4 MDS	27,000 MDD

*MDL= Millones de líneas. MDS= Millones de suscriptores. MDD= Millones de dólares.

Fuente: Tomado de OCDE, *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*, México, con cifras a mayo de 2011, p .29.

TELEVISA

Los programas de Televisa representa 70% de las cuotas de audiencia y publicidad del mercado mexicano de TV. Su principal competidor, TV Azteca, tiene prácticamente el resto. Al cierre de 2012, Televisa terminó como la cadena que tiene más de 52% de la publicidad general de todos los medios; 65% de las concesiones de TV abierta; 55% de los abonados en TV por cable y 80% en TV de satélite.

La página de internet del consorcio describe las empresas que la conforman:

- Aisa (Apuestas Internacionales): Centros de entretenimiento y sorteo de números.
- Bestel: telecomunicaciones. Telefonía e internet.
- Cablemás: tv por cable.
- Cablevisión: (51% de Televisa). Tv digital e internet.
- Clubes de fútbol América y Necaxa.
- Intermex: red de distribución de publicaciones. En México, distribuye cerca de 70% de las revistas de mayor circulación.
- Estadio Azteca: Uno de los estadios más grandes del mundo.
- Televisa cine. Distribución, producción y coproducción de películas.
- *Televisa Consumer Products*: agencia de licencias, una de las más importantes en México y Latinoamérica.
- Televisa Música: responsable de los contenidos musicales de los programas y eventos especiales producidos por el grupo.
- Televisa Networks: se especializa en el diseño, producción, programación y distribución de 16 marcas propias y 3 representadas para el mercado de TV de paga.
- Televisión Internacional: proveedor de Telefonía Digital, Internet de banda ancha y Televisión de paga para clientes residenciales y empresariales.
- Además, Televisa tiene seis asociaciones, destacan las que mantiene con los gigantes de las comunicaciones internacionales: Univisión, Sky y el grupo Prisa.

Telmex-Telcel

La telefonía fija en México dejó de ser un monopolio estatal en septiembre de 1989. La reforma de ese año buscó llevar al sector de telecomunicaciones de un monopolio controlado por el Estado de bajo rendimiento a una industria basada en la competencia efectiva, con la intención de traer beneficios a los consumidores¹.

¹ En los estudios de la OCDE por país, *Mexico – Regulatory Reform in the Telecommunications Industry*, París 1998, p. 4, www.oecd.org/dataoecd/2/60/2497378.pdf, (fecha de consulta: 24 de enero de 2011).

En los años siguientes, las reformas continuaron con el propósito de establecer esquemas de competencia en todas las áreas; en una primera etapa, los cambios se dirigieron a la privatización de la industria y la redefinición del papel del gobierno; en segundo lugar, se enfocaron a la promulgación de una nueva ley que modernizara el marco regulatorio y que facilitará la incorporación de nuevos participantes en las telecomunicaciones.

El gobierno federal tuvo el control del mercado de las telecomunicaciones en las décadas de los años 70 y 80 a través de Teléfonos de México (Telmex), luego de su nacionalización en 1972. En este periodo se produjo la concesión definitiva a la telefónica, que se firmó en 1976 por un periodo garantizado de 50 años, en ésta se dispusieron las condiciones sobre los servicios que ofrecería y su calidad, control de precios, de competencia y en manejo de cuentas. En 1988 el gobierno invirtió en infraestructura a fin de expandir y modernizar su red. Dos años después, la compañía fue adquirida por el control del conglomerado Grupo Carso, con participación extranjera de Southwestern Bell y France Telecom.

A raíz de la desincorporación a Telmex se le extendió el monopolio en llamadas locales y de larga distancia hasta 1996, bajo la premisa que ampliara su red y ejecutara cambios en las tarifas, trasladando los mayores cargos del servicio internacional al doméstico². En misma fecha, por decreto presidencial, entró en funciones el ente regulador del sector, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), que impulsó desde su inicio las condiciones de interconexión, garantizó la provisión de nuevos servicios, acotó las tarifas de larga distancia, entre otros, a fin de mejorar la competencia. Al año siguiente la Comisión Federal de Competencia (CFC) concluyó la dominancia de Telmex en el mercado de las telecomunicaciones, dando sustento a las demandas de sus competidores, principalmente, en el área de larga distancia y sobre mejores condiciones de interconexión.

En telefonía celular el mercado comenzó su desarrollo en los noventa. En un principio, se otorgaron dos concesiones en cada una de las nueve regiones definidas para su funcionamiento en territorio nacional, generando una especie de duopolios locales. No obstante, debido a su red de interconexión, Telmex fue el único competidor constante en todo el país con la entrada al segmento mediante su subsidiaria Telcel.

El segundo mayor competidor era Iusacell, con participación de Bell Atlantic, que logró presencia en cuatro de las nueve áreas de operación³. El esquema se diseñó con base en las experiencias en Estados Unidos y Canadá. La Cofetel continuó promoviendo el servicio y la competencia a través de licitaciones de parte del espectro y de condiciones de interconexión. Posteriormente, la española Telefónica se incorporó al mercado nacional desplazando a Iusacell.

² En OCDE, *Mexico – Regulatory Reform...*, op. cit., p. 5.

³ *Ibid*, pp. 7 y 10.

TV Azteca-lusacell

El Grupo Salinas, que dirige Ricardo Salinas Pliego, supone la competencia en TV abierta de Televisa, aunque recientemente se asoció con la misma a través de Lusacell para ganar terreno frente a Telcel en telefonía celular; no obstante, en este sector el grupo recién formado no alcanza siquiera el segundo puesto que está aún atrás de la española Telefónica que tiene más de 20% del mercado.

En televisión abierta TV Azteca ostenta el segundo lugar frente a Televisa.

Estudio sobre el mercado de servicios de televisión abierta en México 2012: Cofetel

Televisión abierta comercial
En México existen 461 estaciones concesionadas de televisión abierta comercial.
Televisa tiene 224 concesiones (48%) y transmite su programación en otras 34 estaciones afiliadas (7%). De esta forma, suma 56% del total de las concesiones de televisión abierta.
Televisa posee tres cadenas nacionales (Canales 2, 5 y 9). La cobertura que ha logrado es de 92% en el caso del Canal 2, 85% en el caso del Canal 5 y 70% Canal 9. Además de transmitir otra programación en veinte canales regionales o locales, entre los que destaca el Canal 4 de la Ciudad de México.
TV Azteca, el único competidor de Televisa, cuenta con 180 concesiones, incluyendo una concesión local y una empresa afiliada (alrededor de 39% de las concesiones). TV Azteca tiene dos cadenas nacionales, 7 y 13, que tienen en ambos casos una cobertura del territorio nacional de 90%.
Así, Televisa y TV Azteca acaparan 94% del total de estaciones concesionadas de televisión del país. El resto se divide en 17 estaciones locales que operan de forma independiente, principalmente, en las ciudades de Monterrey, Torreón, Tampico, León y México.

Fuente: Telecom CIDE, 2012 *Estudio sobre el mercado de servicios de televisión abierta en México: Cofetel*, en telecomcide.org/index.php/investigacion/proyecto/2012_estudio_sobre_el_mercado_de_servicios_de_televison_abierta_en_mexico, (fecha de consulta: 1 de marzo de 2013).

Telefónica México⁴

Los ingresos de la española Telefónica en el país ascendieron a alrededor de 26 mil millones de pesos en 2012 con un crecimiento de 0.4% en relación con año anterior y de 3.5% interanual en el trimestre. Destaca la mejora de los ingresos de servicio móvil (2.7% en el trimestre; planos en 2012), que incluyen los ingresos del acuerdo de interconexión alcanzado con Iusacell. No obstante, excluyendo los efectos de la reducción de las tarifas de interconexión, los ingresos de servicio mostrarían un incremento interanual del 4.5% en 2012 (5.6% en el trimestre).

Telefónica destaca en su evolución operativa de negocio:

- La penetración móvil estimada en el mercado alcanza 88% al cierre de diciembre de 2012 (5% en relación con 2011).
- Los accesos totales en el país ascendieron a 20.3 millones (1%, 2011).
- Los accesos móviles se situaron en 19.2 millones, con un descenso interanual de 3% tras el cambio de criterio adoptado en el tercer trimestre de 2011 enfocado a mejorar la calidad y el valor de la base de clientes. Destaca que tras cinco trimestres consecutivos con pérdida neta de clientes, en el cuarto trimestre se registra una ganancia neta positiva de 91 mil accesos, de los cuales 49 mil son clientes de contrato.
- Los accesos de banda ancha móvil se multiplicaron en más de 2 veces respecto al mismo período de 2011, impulsados por el fuerte crecimiento de los “smartphones”, que crecen en la misma proporción y alcanzan una penetración de 10% sobre el total de accesos móviles, un alza de 6% frente a año anterior, debido al despliegue de la red 3G y el reposicionamiento comercial en el negocio de datos.

⁴ En Resultados enero-diciembre 2012, Telefónica, en www.telefonica.com/es/shareholders_investors/pdf/rdos12t4-esp.pdf, fecha de consulta: 4 de marzo de 2013).

III. Legislación vinculada al sector de telecomunicaciones

Legislación sectorial vinculada en materia de telecomunicaciones

Sector, ley	Descripción
<p>Telecomunicaciones, Ley Federal de Telecomunicaciones</p>	<p>La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite.</p> <p>Asimismo, tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social.</p>
<p>Comunicación vía satélite, Reglamento de Comunicación Vía Satélite</p>	<p>La Secretaría de Economía, con base en el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y previa opinión de la CFC, podrá autorizar a una o más personas físicas o morales mexicanas, a ser titulares de derechos como signatarios de las organizaciones de satélites internacionales, para prestar servicios en territorio nacional, siempre y cuando los interesados cubran los requisitos de la SE. Cuando un operador satelital o un prestador de servicios satelitales tenga poder sustancial en el mercado relevante, a juicio de la CFC, ésta podrá establecer obligaciones específicas, según se trate, en materia de tarifas, calidad de servicio e información.</p>
<p>Radio y televisión, Ley Federal de Radio y Televisión</p>	<p>Las concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública. El Gobierno federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente. Sólo se autorizará el traspaso de concesiones de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la CFC.</p>

Legislación sectorial vinculada en materia de telecomunicaciones

Sector, ley	Descripción
<p>Radio y televisión, Ley Federal de Radio y Televisión</p>	<p>Las concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública. El Gobierno federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente.</p> <p>Sólo se autorizará el traspaso de concesiones de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la CFC.</p>
<p>Servicio local, Reglas del Servicio Local</p>	<p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios.</p> <p>La SCT debe elaborar los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tarifación y sincronización, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para permitir la interconexión e interoperabilidad de sus redes, mismos que deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios para permitir un amplio desarrollo de nuevos concesionarios y servicios de telecomunicaciones, dar un trato no discriminatorio a los concesionarios y fomentar una sana competencia entre los mismos.</p> <p>Compete a la Cofetel registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones; así como establecer obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, a los concesionarios que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la LFCE, así como aprobar tarifas cuando lo prevean los títulos de concesión y permisos respectivos.</p>

Legislación sectorial vinculada en materia de telecomunicaciones

Sector, ley	Descripción
<p>Servicio de larga distancia internacional, Reglas para prestar el Servicio de Larga Distancia Internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados</p>	<p>La SCT deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios.</p> <p>La CFC, después de revisar las condiciones de competencia y reciprocidad vigentes para la operación de servicios de telecomunicaciones de México con otros países, podrá evaluar la evolución de las referencias internacionales de las tarifas de interconexión y de las tarifas de liquidación para el tráfico de México con sus principales socios comerciales, así como el crecimiento y desarrollo de los mercados de telecomunicaciones del país.</p>
<p>Convergencia de Servicios Fijos de Telefonía Local y Televisión y/o Audio Restringidos que se proporcionan a través de Redes Públicas Alámbricas e Inalámbricas, Acuerdo de Convergencia de Servicios Fijos de Telefonía Local y Televisión y/o Audio Restringidos que se proporcionan a través de Redes Públicas Alámbricas e Inalámbricas</p>	<p>Propiciar la convergencia de redes y servicios de telecomunicaciones, así como la sana competencia entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que proporcionan el servicio de televisión y/o audio restringidos (concesionarios de televisión y/o audio restringidos) y concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que proporcionan el servicio fijo de telefonía local (concesionarios de telefonía local), mediante la interconexión e interoperabilidad eficiente de sus redes, sobre bases de tarifas no discriminatorias.</p> <p>En término de lo dispuesto en el artículo 35 de la LFCE, para que un mismo agente económico participe de manera simultánea en la titularidad de concesiones de redes del servicio de telefonía local y redes del servicio de televisión y/o audio restringidos dentro de la misma localidad o área de servicio local, deberá obtener previamente la opinión favorable de la CFC en materia de competencia económica.</p>

IV. Iniciativa de reforma constitucional del Presidente Enrique Peña Nieto y coordinadores parlamentarios del PAN, PRI, PRD y PVEM

Iniciativa de reforma constitucional presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto

Presentada a nombre propio y de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México.

Objetivos principales: beneficiar a todos los mexicanos. Primero, con el fin de hacer realidad el acceso de la población a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida la banda ancha, lo que necesariamente se traducirá en mejores servicios públicos; segundo, con objeto de establecer condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, lo que dará lugar a un funcionamiento eficiente de los mercados y, en consecuencia, a que un mayor número de usuarios acceda a ellos en mejores términos de calidad y precio.

Objetivos culturales y de libertad de expresión: se busca que los servicios de radiodifusión se traduzcan en un beneficio concreto de cultura para toda la población y contribuya de manera activa a preservar la pluralidad y fomentar los valores de identidad nacional y, en general, los previstos en el artículo 3o. de la Constitución. Asimismo, pretende promover la formación educativa y cívica y procurar la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz de los acontecimientos nacionales e internacionales y fomentar la expresión de la diversidad de ideas y opiniones.

Garantizar la libertad de expresión y de difusión, y el derecho a la información, así como el derecho de acceso efectivo y de calidad a las tecnologías de la información y la comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.

Fuente: Tomado de Cámara de Diputados, “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, presentada por el Ejecutivo federal, [Gaceta Parlamentaria](#), número 3726-II, martes 12 de marzo de 2013.

Para alcanzar este objetivo se identificaron las siguientes brechas por cerrar:

I) La brecha en el desarrollo competitivo de un mercado hasta ahora concentrado, la cual se expresa en tasas de crecimiento y penetración de los servicios por debajo de los que requiere una economía dinámica e incluyente.

II) La brecha de acceso a la infraestructura de banda ancha, que se expresa en un inadecuado despliegue de redes avanzadas por todo el territorio nacional, en beneficio, no sólo de la población urbana de mayores recursos, sino también de los numerosos mexicanos que viven en comunidades remotas y de menores ingresos.

III) la brecha de apropiación, que se expresa como el analfabetismo digital del siglo XXI, para lo cual es necesario la acción oportuna y focalizada del Estado, a fin de potenciar las capacidades digitales de los más vulnerables.

Diagnóstico sobre la cobertura y expansión de los servicios

➤ **Estancamiento de la telefonía fija.** Hasta diciembre de 2012 las líneas telefónicas fijas en el país ascendieron a 20.1 millones. Por lo que prácticamente se han mantenido sin cambio en los últimos cinco años. La penetración de telefonía fija se ubicó entre las más bajas de los países de la OCDE, incluso por debajo de países latinoamericanos como Argentina, Brasil y Chile. El estancamiento se debió, principalmente, al incremento de la preferencia por las líneas telefónicas móviles.

➤ **Baja penetración de la telefonía móvil** En México en 2012 se registraron 86 suscripciones móviles por cada 100 habitantes, el promedio de los países de la OCDE fue de 109.

➤ **Crecimiento acelerado aunque insuficiente de la banda ancha.** México registra las tasas de crecimiento en banda ancha más altas entre los países miembros de la OCDE; sin embargo, los niveles de penetración siguen siendo muy bajos. En 2012, la penetración de la banda ancha fija alámbrica de México fue de 11.4 suscripciones por cada 100 habitantes, menos de la mitad del promedio observado entre los países miembros, mientras que la penetración de banda ancha móvil fue 83 por ciento menor.

➤ **Insuficiente infraestructura y escasa alfabetización tecnológica.** La infraestructura instalada de banda ancha muestra grandes debilidades para la totalidad de la población, así como un rezago en la alfabetización de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto genera un impacto desfavorable para el crecimiento de la economía mexicana.

➤ **Radio y televisión muy concentradas.** Aunque estos medios han logrado una cobertura casi universal, lo han hecho también mostrando preocupantes índices de concentración.

Principales acciones

Utilizar los activos del Estado como un mecanismo para impulsar la cobertura y el acceso universal a la televisión radiodifundida.

Revisar a fondo la situación actual del espectro radioeléctrico, su valor, la forma de adjudicarse y explotarse.

Poner a disposición del mercado una mayor cantidad de espectro, para permitir la entrada de nuevos competidores, darle un uso más eficiente y mejorar el nivel de competencia.

Licitación hasta dos grupos de estaciones de televisión abierta, que en conjunto permitirían cubrir hasta 98 por ciento de la población del país, lo que garantiza una escala suficiente para promover la competencia en este sector.

Crear órganos reguladores con autonomía constitucional, con las facultades necesarias para asegurar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y asegurar condiciones de competencia y libre concurrencia en estos sectores y en la actividad económica en general.

Reordenar el mercado de las telecomunicaciones en el corto plazo, con medidas aplicables a agentes económicos preponderantes, desagregación de redes, obligaciones específicas respecto del ofrecimiento de señales radiodifundidas y su retransmisión en la televisión restringida, regulación convergente del uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y la creación de una red troncal que mejore las condiciones de acceso a las telecomunicaciones, entre otras.

Artículos constitucionales con reformas y adiciones: 6°, 7°, 27, 28, 73, 78 y 94.

Reformas y adiciones al artículo 6°:

Se amplían el derecho de información, y se crea un organismo para promover el servicio de radiodifusión sin fines de lucro

➤ El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha; establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios; y contará con una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

➤ Se crea un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro; su Presidente será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.

Situación actual	Propuesta de reforma
Artículo 6°	Se reforma el párrafo primero
<p>La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</p> <p>El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p>	<p>La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</p>
<p>Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto, y un apartado B</p>	
<p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información veraz, plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p> <p>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:</p> <p>I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.</p>	

Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto, y un apartado B

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

V. La Ley establecerá un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.

El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.

Reformas al artículo 7°

Se amplía la libertad de expresión

➤ Se amplía la libertad de difundir opiniones al uso de cualquier medio, se impide restringir este derecho mediante el abuso de controles oficiales sobre frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación.

Situación actual	Propuesta de reforma
<p data-bbox="415 462 575 494">Artículo 7°</p> <p data-bbox="73 551 919 1153">Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito. Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.</p>	<p data-bbox="1199 462 1605 494">Se reforma todo el artículo</p> <p data-bbox="948 508 1860 1190">Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.</p> <p data-bbox="948 905 1860 1190">Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.</p>

Reformas al párrafo sexto del artículo 27

➤ Se faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para otorgar concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Situación actual	Propuesta de reforma
<p align="center">Artículo 27</p>	<p align="center">Se reforma el párrafo sexto</p>
<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p>	<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p>

Reformas y adiciones al artículo 28.

Facultades de la Comisión Federal de Competencia y del Instituto Federal de Telecomunicaciones

- Se otorga autonomía constitucional a la Comisión Federal de Competencia y, entre otras cosas, se le faculta para ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.
- Se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifotel) como un órgano autónomo con las facultades de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.
- El Ifotel será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones; otorgará las concesiones en la materia, mediante licitación pública y por asignación directa para uso público y social.
- Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.
- Los aspirantes a ser designados como comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quienes emitirán la convocatoria respectiva y realizarán un examen a los aspirantes.

Situación actual	Propuesta de reforma
Artículo 28	Se reforma el segundo párrafo
En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.	En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Se adicionan los párrafos decimotercero a vigésimo noveno (continúa)

El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada de varios medios de comunicación que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Instituto, previa opinión no vinculante del Ejecutivo Federal, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, social y privado y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución.

Se adicionan los párrafos decimotercero a vigésimo noveno (continúa)

Las concesiones serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones. La Comisión Federal de Competencia y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:

- I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;
- II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. El Congreso garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;
- III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;
- IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;
- V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;
- VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público;
- VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión.

Se adicionan los párrafos decimotercero a vigésimo noveno (continúa)

Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los procedimientos serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán

recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;

VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerán ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes;

IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos, y

X. La retribución que perciban los comisionados será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado. El comisionado presidente y los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de treinta y cinco años;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente a la buena fama en el concepto público, inhabilitará para la designación en el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

IV. Poseer título profesional en materias relacionadas a la competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda; V. Haberse desempeñado, cuando menos cinco años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;

VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;

Se adicionan los párrafos decimotercero a vigésimo noveno (continúa)

VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante los cinco años previos a su nombramiento, y

VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley sancionará los casos en que los comisionados establezcan contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, salvo en audiencia pública, con la presencia de otros comisionados y como parte de los procedimientos respectivos. Los comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.

Los aspirantes a ser designados como comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia. Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.

Se adicionan los párrafos decimotercero a vigésimo noveno

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Todos los actos del proceso de selección y designación de los comisionados son inatacables.

La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez integrada la investigación que en cada caso corresponda, harán del conocimiento del Ministerio Público los hechos cuando adviertan la probable existencia de un delito, sin perjuicio de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Reformas al artículo 73

➤ Se faculta al Congreso para legislar en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y banda ancha.

Situación actual	Propuesta de reforma
Artículo 73 XVII Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.	Se reforma la fracción XVII XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha , postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Reformas al artículo 78

➤ Se elimina la facultad de la Comisión Permanente para ratificar los nombramientos que el Presidente haga de los integrantes de los órganos colegiados en materia de telecomunicaciones y competencia económica.

Situación actual	Propuesta de reforma
Artículo 78	Se reforma la fracción VII
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones , energía y competencia económica , coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga	VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

Reformas al artículo 94

➤ Se crean los tribunales especializados en materias de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica.

Situación actual	Propuesta de reforma
Artículo 94	Se reformar el párrafo sexto.
VI. El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.	VI. El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica , de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aspectos relevantes de los artículos transitorios

Principales actividades del Congreso de la Unión

Entre otras cosas, el Congreso de la Unión deberá adecuar el marco jurídico dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la reforma constitucional, en las siguientes materias:

- Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración.
- Regular el derecho de réplica.
- Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia.
- Expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.
- Dotar de suficiencia presupuestaria a los órganos reguladores y al organismo público que se encargará de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro.

Se amplía la inversión extranjera

A la entrada en vigor de las reformas constitucionales se permitirá la inversión extranjera directa hasta el cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite, y hasta el cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión.

Límite a la transición digital

La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno

Concesionarios compartirán señales

Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio, deberá observarse lo siguiente:

- Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria.
- Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria.

Primeras acciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones: crear dos nuevas cadenas de televisión, desagregar a los agentes preponderantes y crear el Registro Público de Concesiones

En un plazo no mayor a ciento veinte días naturales a partir de su integración, este Instituto:

Revisará las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional.

En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración:

Establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telefonía, televisión restringida e internet fijos, de manera que los concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente.

Revisará los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades.

Recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

Determinará la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales.

El Instituto también tendrá facultades para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos de la publicidad y supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud.

El Consejo de la Judicatura Federal

Establecerá los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional.

Telecomunicaciones de México

La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos.

El Ejecutivo Federal

Tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia infraestructura y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.

A través de las dependencias y entidades competentes instalará una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo.

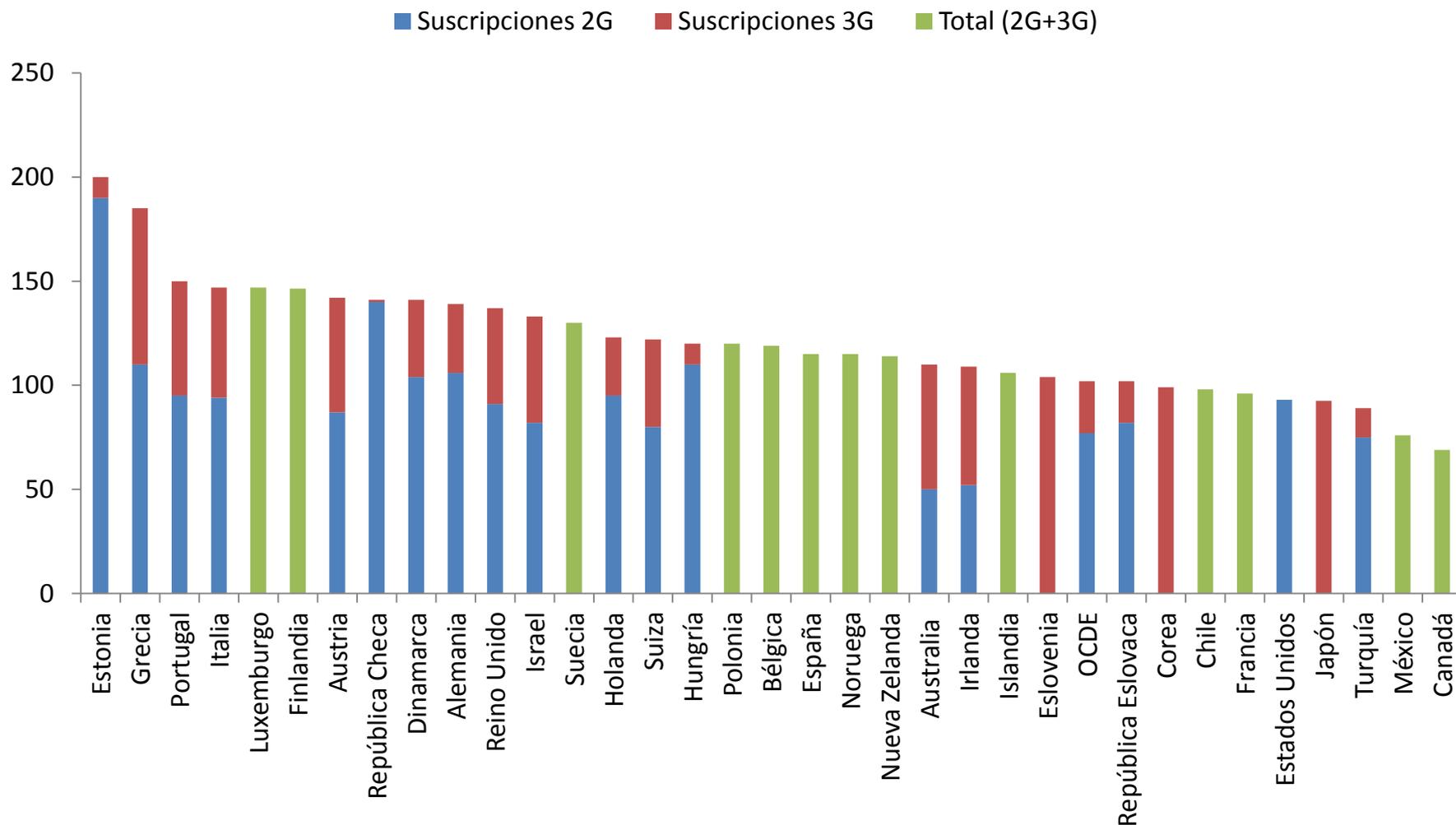
En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de dicha red.

Incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:

- El crecimiento de la red troncal compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo.
- Un programa de banda ancha en sitios públicos que identifique el número de sitios a conectar cada año.
- Un estudio pormenorizado que identifique el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postería y derechos de vía que deberán ser puestos a disposición de los operadores de telecomunicaciones y radiodifusión para agilizar el despliegue de sus redes.
- Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y
- Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico.

Anexo estadístico

Suscripciones de móviles celulares por cada 100 habitantes, 2009, 2G y 3G



Fuente: Tomado de OCDE, op. cit., p.31.

Participación de mercado de los principales operadores de redes móviles en la OCDE, 2009

Número de Operadores

	1	2	3	4	5
Alemania	36.2	32.0	17.5	14.3	
Australia	37.4	30.7	25.7		
Austria	42.3	30.1	19.8	7.8	
Bélgica	37.7	26.5	25.8		
Canadá	35.7	28.7	27.4	8.2	
República Checa	38.8	38.3	22.6	0.3	
Chile	42.1	38.3	19.6		
Corea	50.6	31.3	18.1		
Dinamarca	43.7	27.4	18.9	7.0	2.7
República Eslovaca	52.6	37.3	10.0		
Eslovenia	56.3	28.1	8.1	0.8	
España	43.2	30.4	20.4	2.5	
Estados Unidos	32.0	30.0	18.0	12	9.0
Estonia	28.2	16.2	13.2		
Finlandia	38.0	36.0	24.0	2.0*	
Francia	42.8	33.2	16.3		
Grecia	44.5	31.2	24.3		

* Incluye los suscriptores de un pequeño operador de telefonía móvil con red propia y dos MVNO.

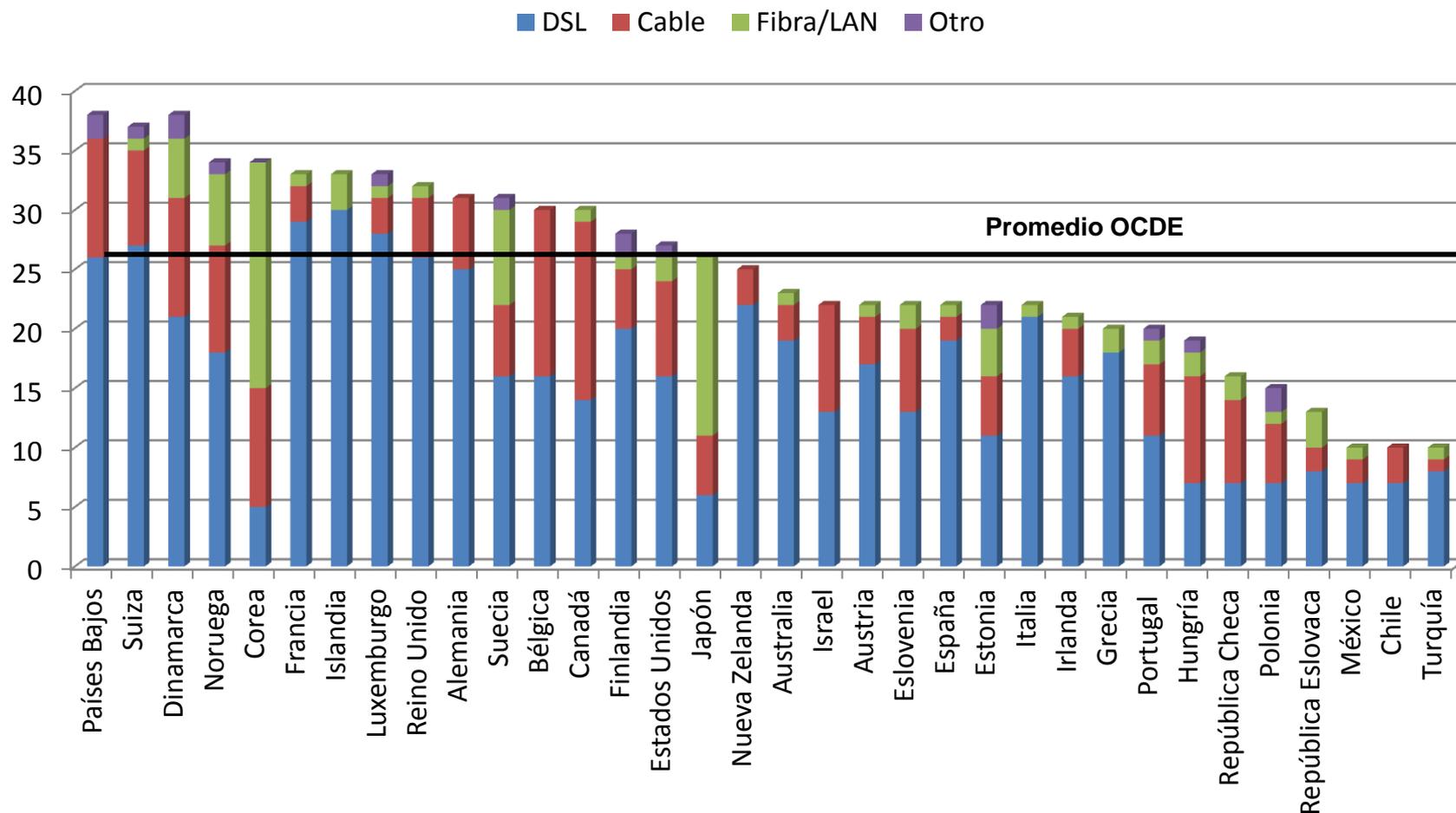
Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p.33.

Participación de mercado de los principales operadores de redes móviles en la OCDE, 2009

	Número de Operadores				
	1	2	3	4	5
Hungría	43.4	34.5	22.1		
Irlanda	39.6	32.8	21.8	5.8	
Islandia	44.2	30.6	16.0	0.4	
Israel	34.7	32.0	29.1	4.2	
Italia	35.1	33.9	20.9	10.1	
Japón	48.4	27.5	19.0	3.5	2.3
Luxemburgo	54.2	34.7	14.2		
México	70.9	21.9	4.4	3.7	
Noruega	52.5	26.8	8.5	3.1	
Nueva Zelanda	52.3	49.1	4.0		
Países Bajos	52.6	24.0	23.4		
Polonia	31.3	30.6	29.5	7.7	0.5
Portugal	45.0	38.5	15.6		
Reino Unido	24.6	20.6	20.2	15.8	6.2
Suecia	41.5	32.0	16.9	8.4	
Suiza	60.3	19.4	16.7	1.5	
Turquía	56.3	24.8	18.8		

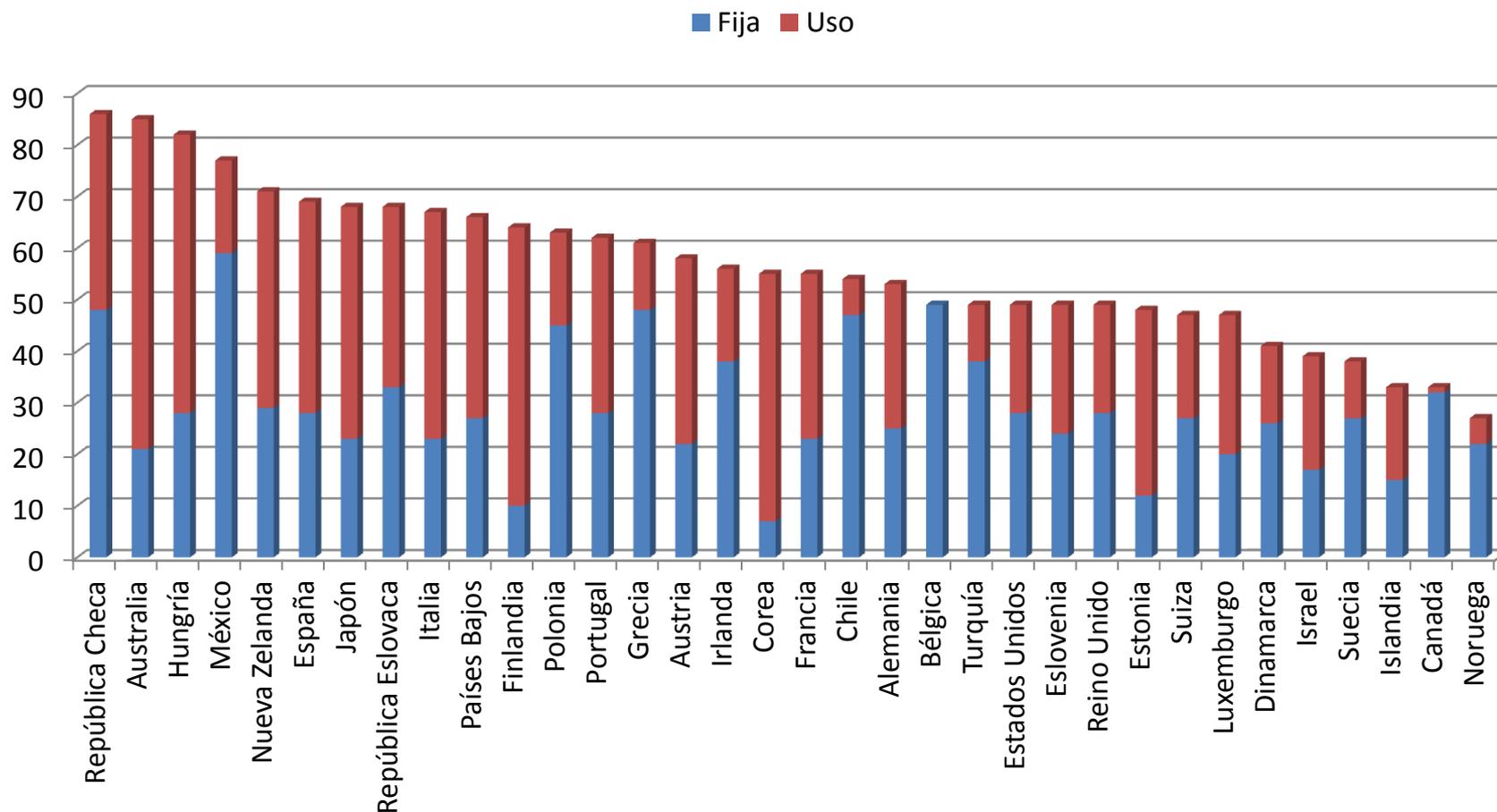
Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p. 33.

Suscriptores de banda ancha por cada 100 habitantes, diciembre de 2010



Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p. 33, con base en OCDE, *Broadband Portal*, www.oecd.org/sti/ict/broadband.

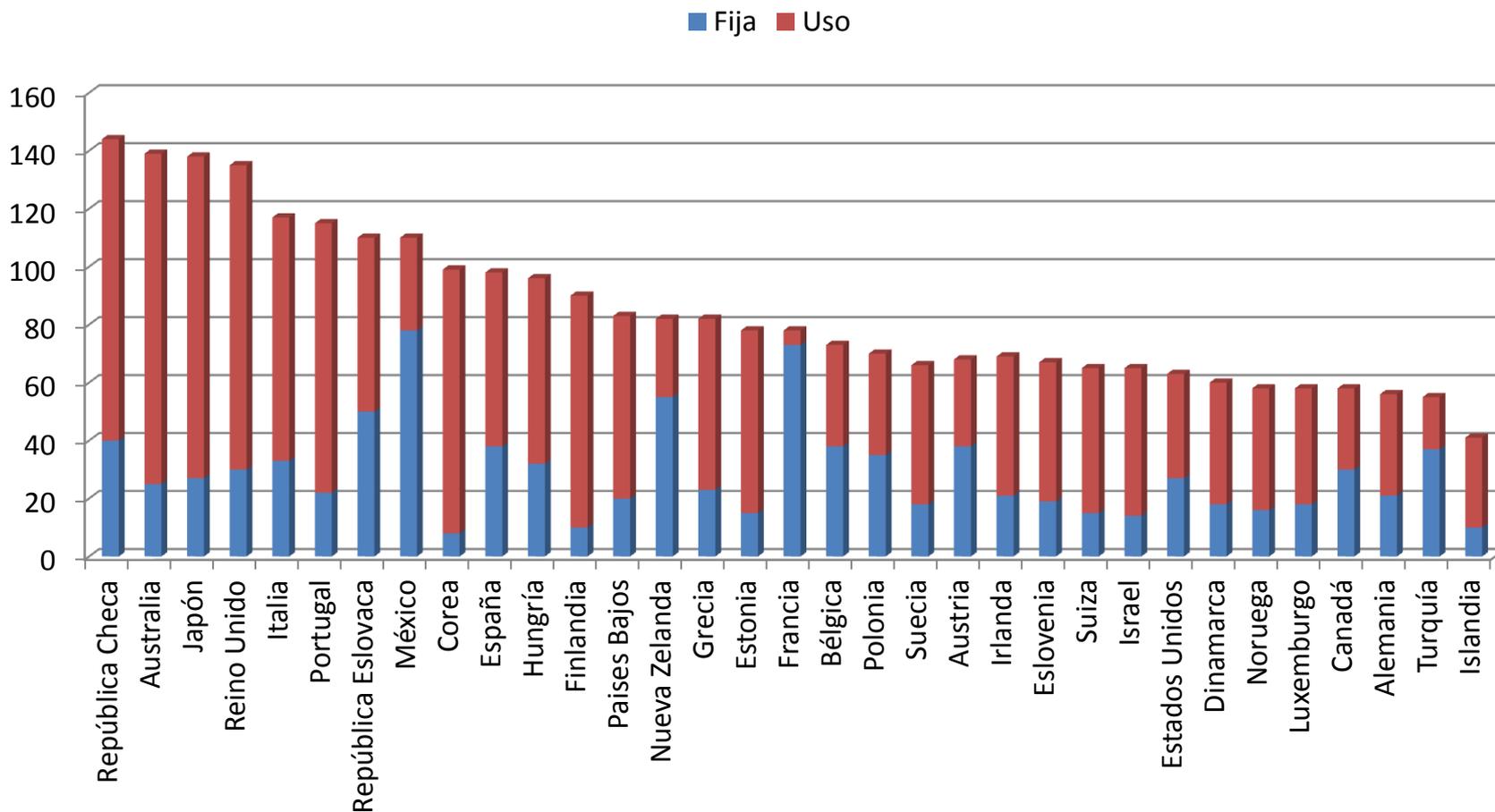
Canasta de 140 llamadas de líneas fijas residenciales de la OCDE, febrero de 2011, incluye IVA (Dólares PPP*)



* PPP = Paridad de poder adquisitivo .

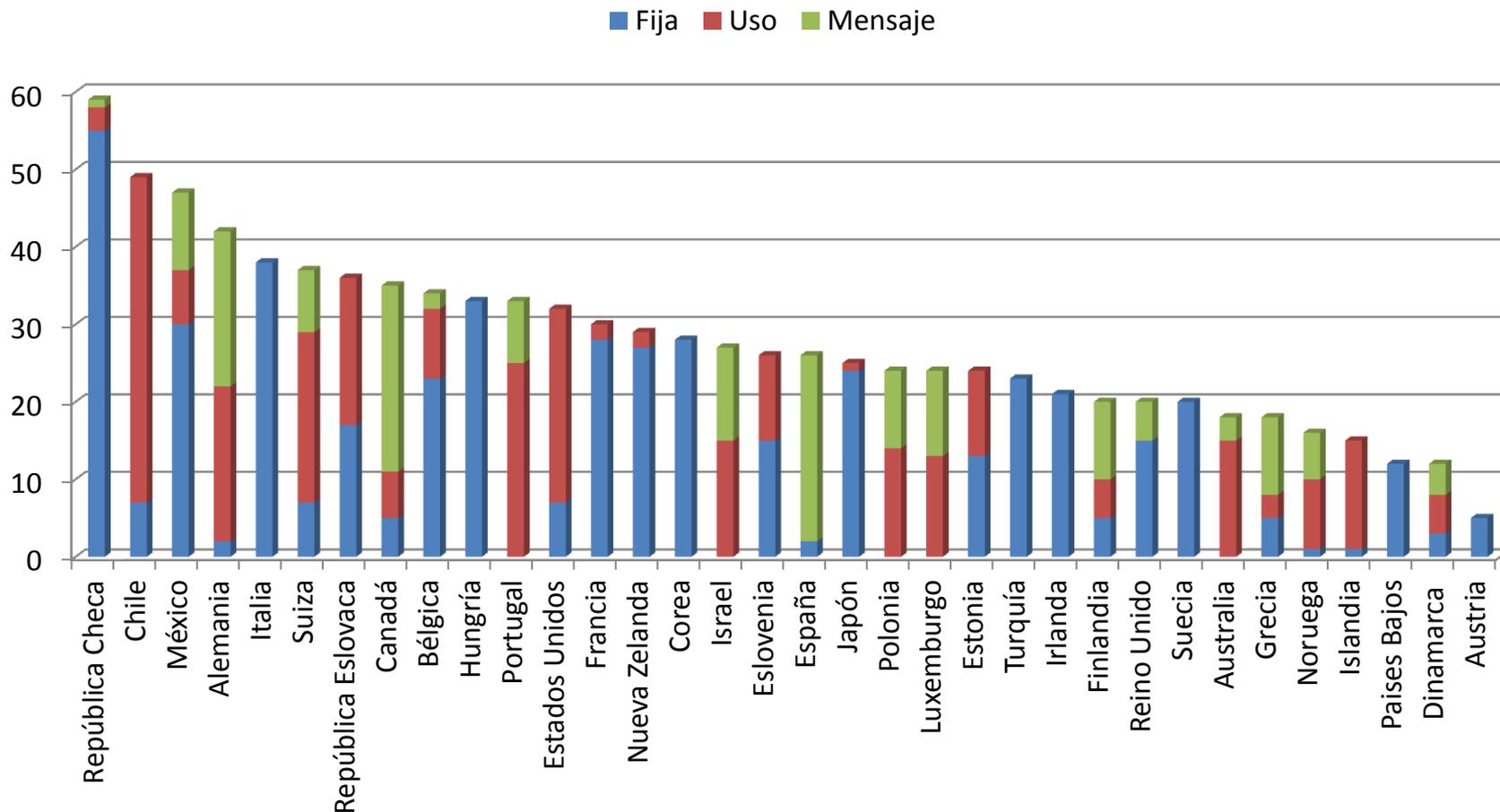
Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p. 34.

Canasta de 260 llamadas de líneas fijas comerciales de la OCDE, febrero de 2011, sin IVA (Dólares PPP*)



* PPP = Paridad de poder adquisitivo .
Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p.35.

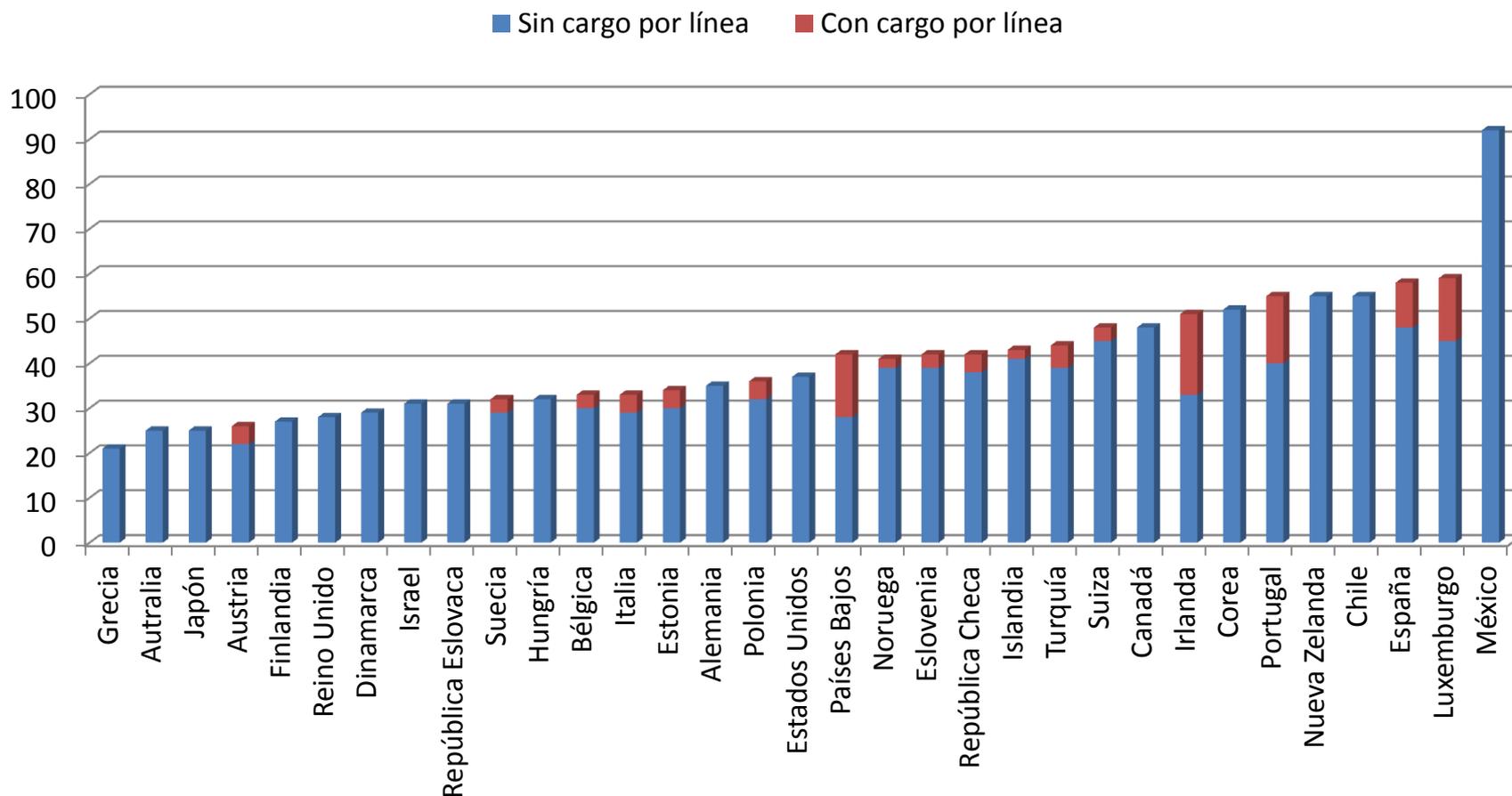
Canasta de 100 llamadas de telefonía móvil de la OCDE, febrero de 2011, incluye IVA (Dólares PPP*)



* PPP = Paridad de poder adquisitivo .

Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p.35.

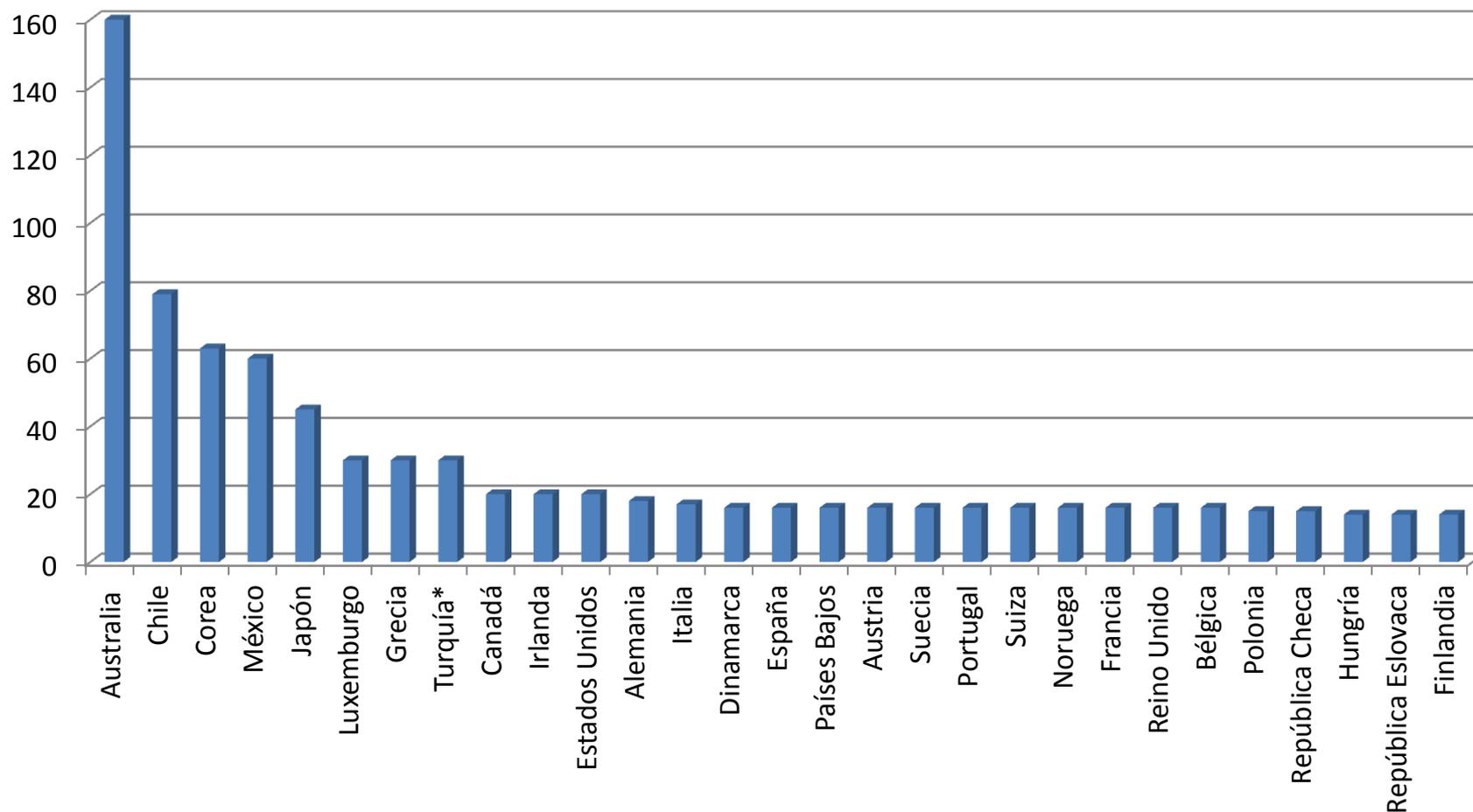
Suscripción mensual promedio para velocidades entre 2.5 y 15 Mbps (Dólares PPP*)



* PPP = Paridad de poder adquisitivo .

Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p. 37.

Precios de tránsito en IP, primer trimestre de 2011 (Dólares)

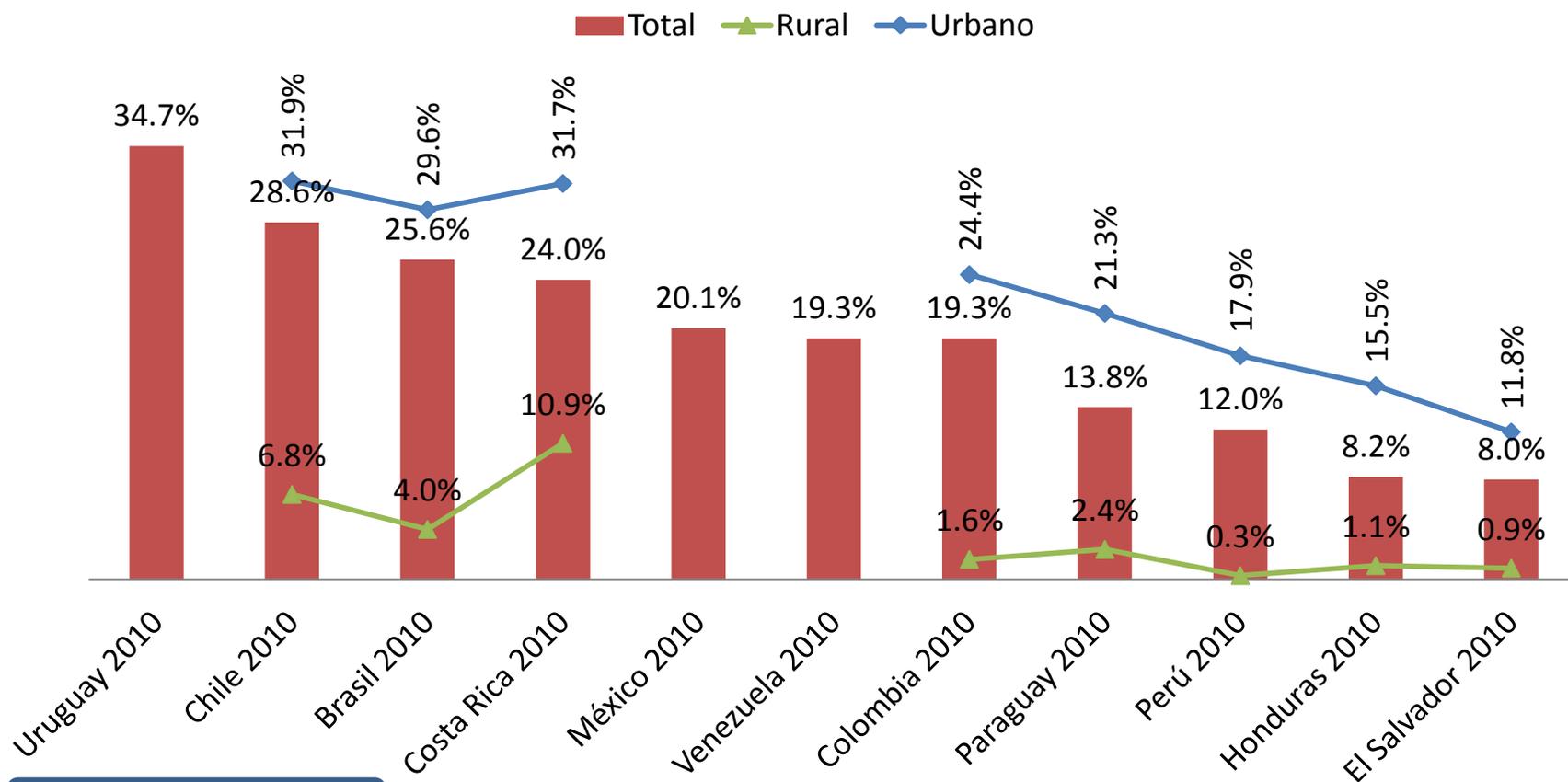


Nota: Cada precio representa el precio de tránsito de IP cobrado en promedio en todas las ciudades cubiertas de cada país.

* Datos del primer trimestre de 2010.

Fuente: Tomado de OCDE, *op. cit.*, p.38.

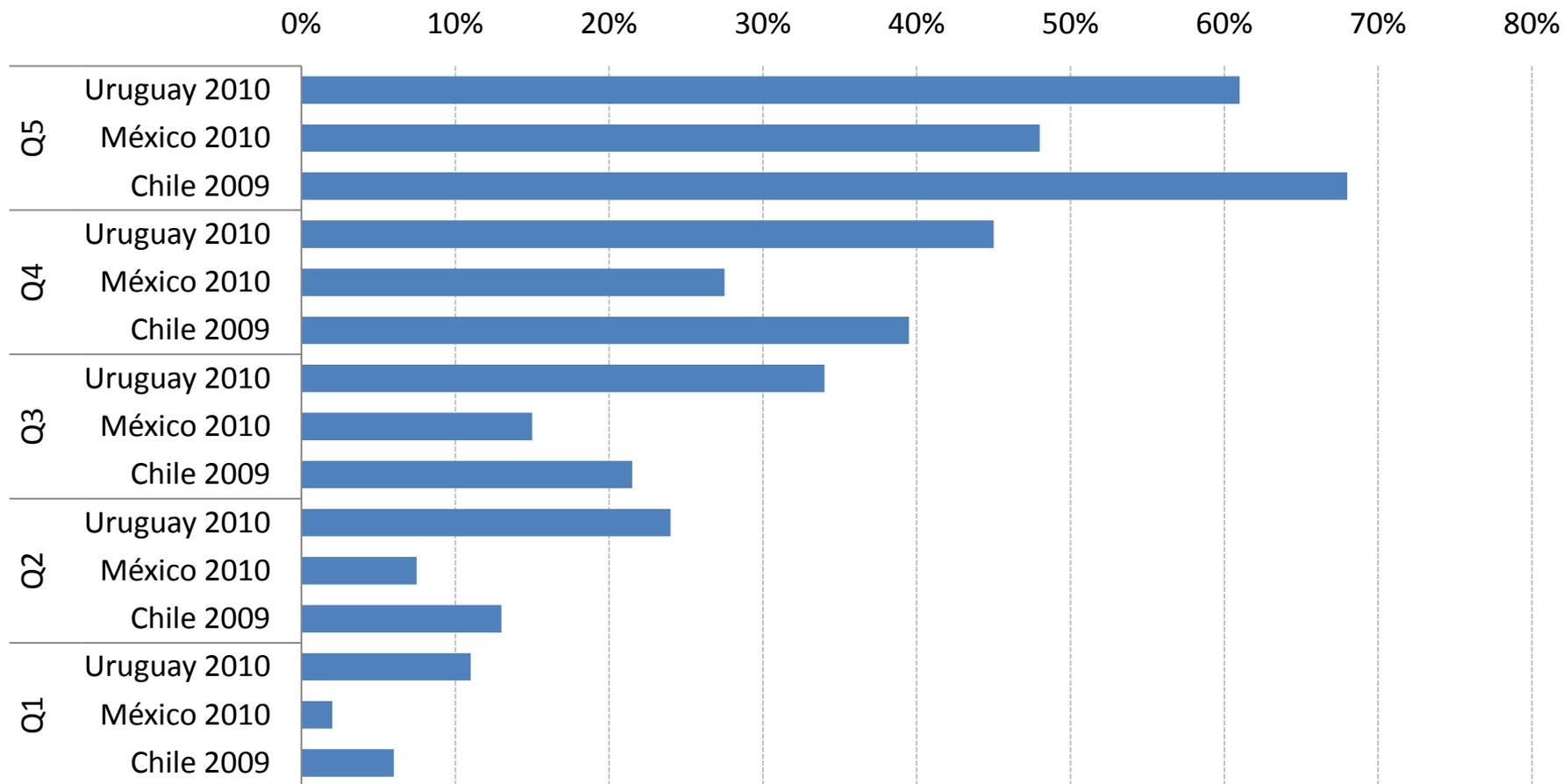
Hogares con acceso a Internet en áreas urbana, rural y a nivel nacional



Encuestas en vivienda

Fuente: La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), “Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe, 2012”, Informe del Observatorio Regional de Banda Ancha (ORBA), disponible en www.eclac.org (fecha de consulta: enero de 2013).

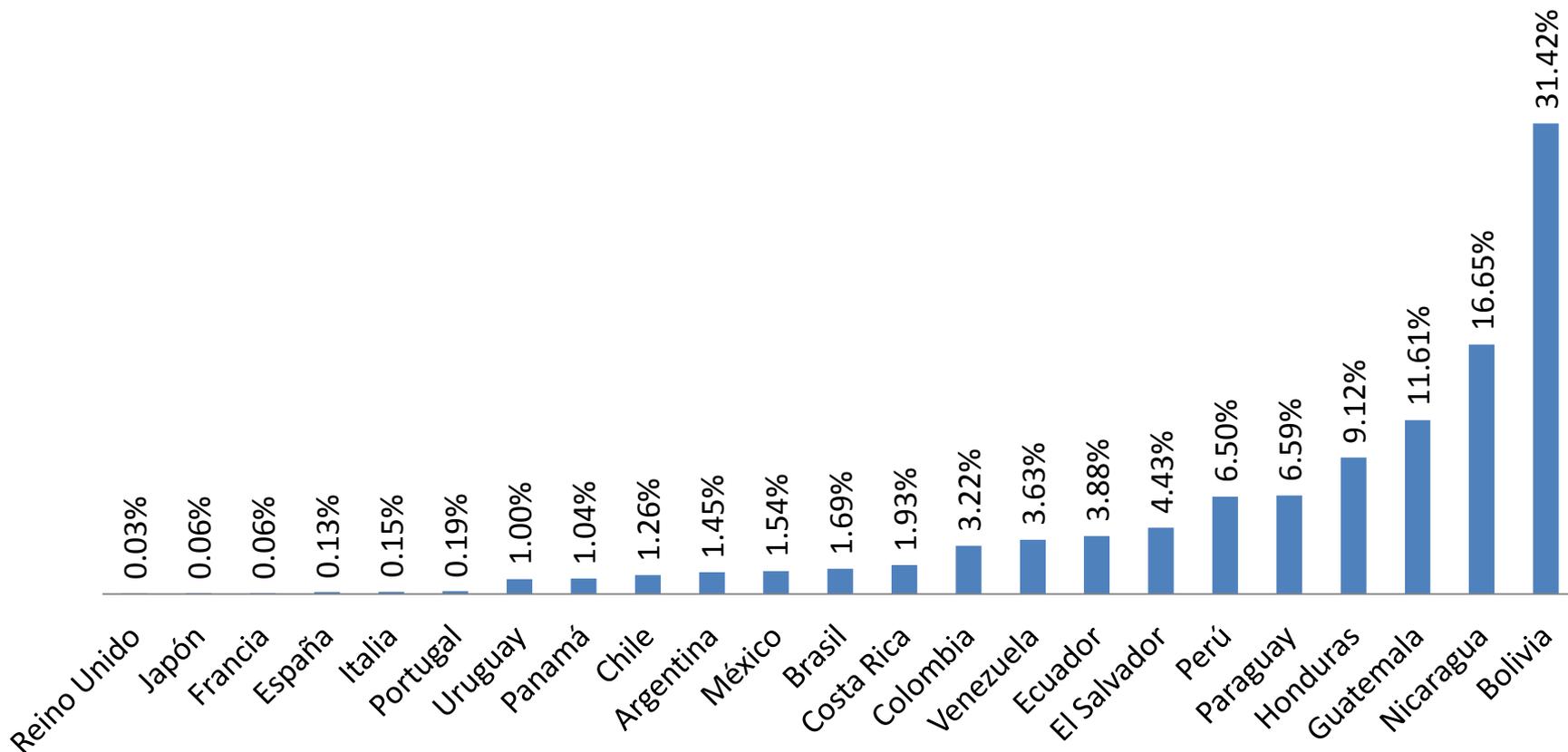
Hogares con acceso a Internet según quintil de ingreso



Encuesta en vivienda

Fuente: La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), “Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe, 2012”, Informe del Observatorio Regional de Banda Ancha (ORBA), disponible en www.eclac.org (fecha de consulta: enero de 2013).

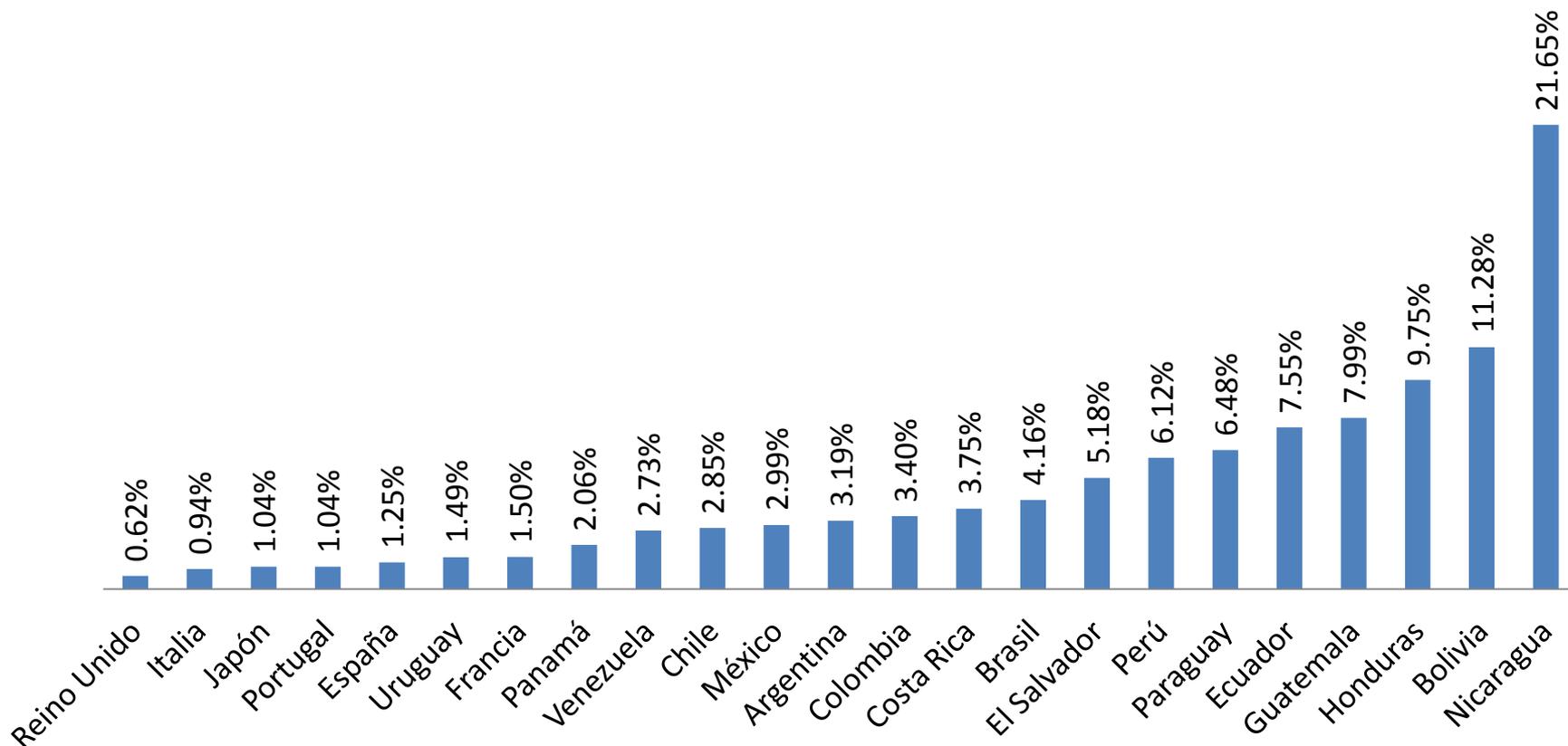
Tarifas de banda ancha fija de 1Mbps en relación al PIB per cápita en 2012



Tarifas publicadas por los operadores

Fuente: La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), “Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe, 2012”, Informe del Observatorio Regional de Banda Ancha (ORBA), disponible en www.eclac.org (fecha de consulta: enero de 2013).

Tarifas de banda ancha móvil en relación al PIB per cápita en 2012



Tarifas publicadas por los operadores

Fuente: La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), “Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe, 2012”, Informe del Observatorio Regional de Banda Ancha (ORBA), disponible en www.eclac.org (fecha de consulta: enero de 2013).

Telecomunicaciones: diagnóstico, agentes participantes e iniciativa de reforma

